

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

Art. 32. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta al comité de empresa o delegados de personal, o delegados sindicales en su caso, al mismo tiempo que al propio afectado, de las sanciones por comisión de faltas graves o muy graves que se impongan.

Art. 33. *Sanciones máximas.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Art. 34. *Prescripción.*

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Cláusulas adicionales

Art. 35. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo regulado y dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de aplicación.

Art. 36. En el caso de que se pudieran producir discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo (art. 82-3 del Estatuto de los Trabajadores), las partes se someten al arbitraje obligatorio en el ámbito del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

ANEXO I

Tablas salariales

	SALARIO BRUTO MENSUAL	FRECUENCIA	SALARIO TOTAL BRUTO MENSUAL	SALARIO TOTAL BRUTO ANUAL
GRUPO I:				
TITULADOS				
SALARIO BASE	801,50	14	958	11.496
PLUS TRANSPORTE	25	11		
GRUPO II:				
PROFESIONALES DE OFICIO				
SALARIO BASE	729,50	14	874	10.488
PLUS TRANSPORTE	25	11		
GRUPO III				
TRABAJADORES MANUALES				
SALARIO BASE	648	14	778,92	9.347
PLUS TRANSPORTE	25	11		
GRUPO IV				
ADMINISTRATIVOS				
SALARIO BASE	678,08	14	814,01	9.768,12
PLUS TRANSPORTE	25	11		
GRUPO V				
COMERCIALES				
SALARIO BASE	691,79	14	830	9.960,06
PLUS TRANSPORTE	25	11		

Plus de Transporte (11 Meses) 25 euros

Plus Nocturnidad (De 22 a 6 horas) Incremento del 10% sobre el precio de hora ordinaria

Plus Festivos (Domingos y festivos) Incremento del 10% sobre el precio de hora ordinaria

Hora extraordinaria Misma retribución que la hora de trabajo ordinaria

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ARIZA

Núm. 5.501

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ariza, 6 de mayo de 2013. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

CALATAYUD

Núm. 5.496

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2013, aprobó la modificación de las tarifas para el servicio de taxi en los siguientes términos:

Tarifas 2013 del servicio de taxi

• Suplementos:

—Reserva de emisora (Telefónica): 3 euros.

Calatayud, 3 de mayo de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 5.497

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012, aprobó la modificación de las tarifas del transporte colectivo urbano en los siguientes términos:

1.º Aprobar el incremento de tarifas del transporte colectivo urbano, estableciendo en 0,95 euros el viaje para el año 2013.

2.º Establecer bonos de diez viajes para todos los usuarios del autobús urbano, con las siguientes bonificaciones:

a) 6,3% general. Precio del bono: 8,50 euros.

b) 7,7% para mayores de 65 años y estudiantes. Precio del bono: 7 euros.

Calatayud, 3 de mayo de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 5.510

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud relativo a la aprobación del estudio de viabilidad económica y financiera de la construcción y explotación de un nuevo centro deportivo municipal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 6 de mayo de 2013 ha aprobado el estudio de viabilidad económica y financiera de la construcción y explotación de un nuevo centro deportivo municipal, presentado por Efil Consultoría, S.L., lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Calatayud, a 7 de mayo de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

EPILA

Núm. 5.498

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 121/2013, de fecha 30 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obras consistente en ejecución de la dotación de suministro eléctrico de baja tensión en depósitos municipales de agua en Epila, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Epila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Epila (Zaragoza), 50290.

—Teléfono: 976 603 111.

—Telefax: 976 603 128.

—Correo electrónico: epila@dpz.es.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.epila.es>, unida a <http://perfilcontratante.dpz.es>.